

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se acepta una renuncia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 648 de 2017 y 498 de 2020, y las establecidas en los Decretos Distritales 101 de 2004 y 001 de 2024,

CONSIDERANDO

Que, a través de Resolución No. 0719 del 31 de agosto de 2018, se nombró a la señora NIDIA PAOLA BARACALDO CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.427.687, para ocupar el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 20, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno

Que, a través de comunicación radicada bajo el No. 20242340080693 de fecha 8 de marzo de 2024, la señora NIDIA PAOLA BARACALDO CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.427.687, presentó renuncia voluntaria e irrevocable al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 20, a partir del 15 de marzo de 2024.

Que posteriormente, esto es, por medio correo electrónico, de fecha 13 de marzo de 2024, la señora NIDIA PAOLA BARACALDO CARDENAS, dio alcance a la comunicación radicada bajo el No. 20242340080693, con el objeto de señalar que presenta renuncia irrevocable al empleo denominado ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 20, a partir del 1 de abril de 2024.

Que, el Decreto Distrital 101 de 2004 “*Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital*”, en su artículo 1o., asigna a las Secretarías de Despacho, entre otras, la facultad de decidir asuntos relacionados con la administración de personal:

“ARTÍCULO 1º. *Asignase a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, los siguientes temas:*

(...)

4. Aceptar renunciias:

(...)” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

“Por la cual se acepta una renuncia”

Que, a su turno, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, en relación con la renuncia de los servidores públicos establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 RENUNCIA. *Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

(...) La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora. (...): (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Que, de conformidad con lo señalado, esto es dada la voluntad expresa y manifiesta de la servidora pública, resulta procedente aceptar la renuncia presentada por la señora NIDIA PAOLA BARACALDO CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.427.687, al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 20, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora NIDIA PAOLA BARACALDO CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.427.687, al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 20, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 2o. La renuncia presentada por la señora NIDIA PAOLA BARACALDO CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.427.687, tendrá efectos a partir del 1 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

“Por la cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO 3o. Comunicar a la señora NIDIA PAOLA BARACALDO CARDENAS, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, para los trámites legales correspondientes.

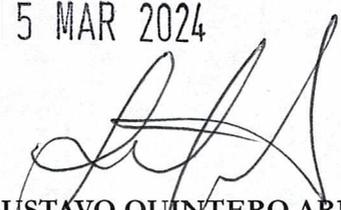
ARTÍCULO 4o. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

15 MAR 2024

Dada en Bogotá, D.C., a los


GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

 Aprobó: Carine Pening Gaviria – Subsecretaria de Gestión Institucional
Aprobó: Henry David Ortiz Saavedra – Director de Gestión del Talento Humano
Revisó: Sandra Milena Cepeda Gómez – Abogada Contratista DGTH
Elaboró: Oscar Geovanny Alonso Nemocón – Profesional Universitario 219-18 (E.) DGTH 09